



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

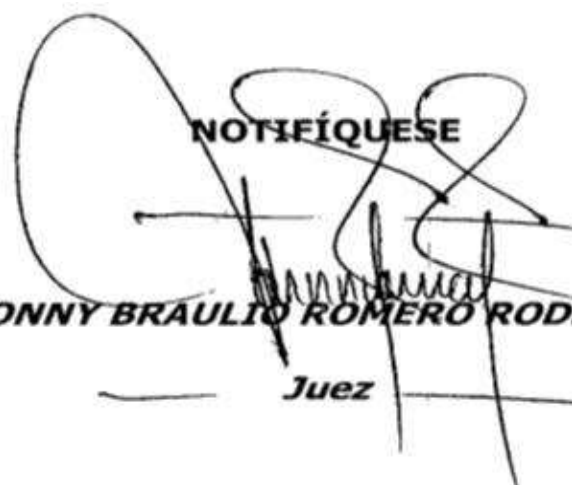
Radicado	2021-00872
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Remite a auto anterior

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se remite al libelista al auto del 15 de octubre de 2021, donde se le indicó que previo a comisionar, debe allegar el historial del vehículo completo.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de oficiar a la Policía Nacional para que grave en el sistema de antecedentes judiciales la medida cautelar de embargo que este despacho ordenó en contra de los vehículos de placas GFM-269 y CFN-31E, de propiedad del demandado, se informa que la misma no es procedente, puesto que la orden de embargo única y exclusivamente la inscribe Secretaría de Tránsito y no a la Policía, como en esta oportunidad se pretende.

Así mismo, se le informa que las medidas cautelares de secuestro no las realiza el Despacho, sino los Juzgados creados para ello, y en tal sentido, es a ellos a quien les corresponde subcomisionar si lo estima pertinente.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5105f51012829887a153a4d93f9d33da4c05e94a10ffd3c5e1eeec316fb1cd6**

Documento generado en 18/11/2021 03:01:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>